"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 109-2017-UNISCJSA/P

La Merced, 29 de diciembre de 2017.

VISTO:

El Memorando N° 919-2017-PCO/UNISCJSA, de fecha 29 de diciembre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la Republica e implica las organizaciones de sus sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616 publicado en el Diario Oficial El Peruano el 19 de noviembre de 2010, Ley que crea la "Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: *"Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio; con sedes académicas en las ciudades de Pichanaki, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La sede administrativa y el rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced"*.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-MINEDU, de fecha 06 de enero de 2016, resuelve reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa", la misma que estará integrada por el Dr. JESÚS EDUARDO POMACHAGUA PAUCAR, Presidente; Dr. GUSTAVO SOLÍS FONSECA, Vicepresidente Académico; y el Dr. OSCAR AUGUSTO GARCÍA ZÁRATE, Vicepresidente de Investigación.

Que, la encargatura o encargo de funciones tiene su origen normativo en el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el cual señala que procede en ausencia del titular para el desempeño de sus funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el periodo presupuestal.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Estatuto de la Universidad y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR la funciones de la **JEFATURA** de la **OFICINA DEL SEGUIMIENTO DEL GRADUADO** de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central "Juan Santos Atahualpa" al **Doctor ALBERTO RIVELINO PATIÑO RIVERA** precisando que dicha función es en adición a la función docente considerando como carga no lectiva, a partir del 02 de enero de 2018.

V°B° ASESORÍA LEGAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Doctor ALBERTO RIVELINO PATIÑO RIVERA para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Licenciamiento, Gestión de la Calidad y Acreditación, Dirección General Académica, Área de Administración, Área de Asesoría Jurídica y Área de Recursos Humanos y Talento Humano para conocimiento y fines de Ley.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Dr. Jesus Eduardo Fontalvo Pastor
COMISIONADO ORGANIZADOR
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE LA SELVA CENTRAL "JUAN SANTOS ATAHUALPA"
Abog. Jhon Pool Jines Arrieta
SECRETARIO GENERAL